

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5		Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024			ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 37

Agustín Codazzi – Cesar, 30 DE ENERO DE 2026

Doctor
DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Presupuesto.
E. S. D

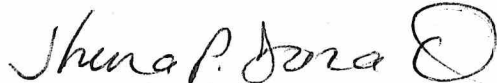
Asunto: Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

Por medio de presente escrito, me permito informarle que: una vez estudiada la necesidad del servicio y los estudios previos adjuntos esta Gerencia los avala, por considerarlos necesarios y pertinentes y, en tal virtud, solicito certifique si existe Disponibilidad Presupuestal con cargo de la presente Vigencia fiscal, para garantizar el siguiente Gasto:

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025
Valor	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)

De existir disponibilidad presupuestal favor expedir el correspondiente CDP debidamente numerado y fechado; de no existir disponibilidad, favor devolver la presente solicitud a su origen.

Atentamente,


JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE-HAC

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 37

Agustín Codazzi - Cesar, 30 DE ENERO DE 2026.

Doctora

JHINA PAOLA DAZA OVALLE

Gerente Hospital Agustín Codazzi

E. S. D.

Asunto: Necesidad de celebrar un contrato

Respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de comunicarle que la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, le fueron asignados los equipos básicos en salud y los recursos son provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron adicionados según la Resolución 0004 de fecha 2 de enero de 2026, al presupuesto de la ESE, para ser distribuidos según los lineamientos del Ministerio, de esta manera para poder realizar esta labor sin ningún contra tiempo, hay que proporcionar los medios y herramientas necesarias al personal que presta el servicio; para el buen funcionamiento de cada equipo básico de la ESE Hospital Agustín Codazzi.

Por lo anterior, se requiere la contratación de auxiliares administrativos, para que realicen todos los tramites técnicos, administrativos y legales que se requieran para materializar el contrato de prestación de servicios requerido

Para este fin me permito anexar los correspondientes Estudios previos.

Atentamente,


DONALD ARAUJO ALARCON

Funcionario encargado de Recursos Humanos

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08 ESTADO: CONTROLADO Página 3 de 37
--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 4 de 37

responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, es una Empresa Social del Estado, de primer Nivel de atención de salud, del orden municipal, descentralizada con Autonomía Administrativa y Financiera, dotada de capacidad jurídica para celebrar contratos

La institución ESE-HAC, brinda a sus usuarios el servicio de urgencia, consulta externa y los programas de prevención y promoción en salud, los que deben ser dirigidos por un profesional médico capaz y con idoneidad; que cuente con la capacidad resolutive suficiente para atender situaciones de primer nivel de complejidad.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, para adelantar las siguientes actividades específicas:

1. Facturar la venta de servicios de salud a todos los usuarios atendidos por los Equipos Básicos de Salud que lo requieran, según las tarifas establecidas en el decreto 2423 de 2002.
2. Apoyar el proceso de admisión, registro y cargue de las personas atendidas para el diligenciamiento de las historias clínicas por parte de los profesionales del EBS en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin.

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 5 de 37

3. Apoyar la recolección, digitalización y consolidación de información de actividades en las plataformas institucionales o bases de datos asignadas.
4. Ingresar datos precisos en sistemas informáticos y bases de datos.
5. Asistir a las actividades de capacitación y actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
6. Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E.
7. Velar por el buen funcionamiento y uso adecuado de los Equipos y materiales asignados para el desarrollo de las actividades
8. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia.

Que en la ESE-HAC no existe suficiente personal de planta para cumplir las actividades propias del programa de Equipos Básicos en Salud, en el perfil de Auxiliar Administrativos, necesarias para cubrir el servicio.

Por lo anterior, se necesita contar con persona idónea que acredite los estudios necesarios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO a fin de garantizar la oportuna y correcta operatividad del programa de Equipos Básicos en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte de la La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI que lo llevan a contratar, luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, la naturaleza de las actividades a realizar, la ESE ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, estatuido en el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, el cual dispone:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Que el objeto del contrato está relacionado con la necesidad que se describe a continuación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUDD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025

4. MODALIDAD DE SÉLECCIÓN DEL CONTRATISTA.

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 6 de 37

El presente proceso de selección se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad hospitalaria:

Artículo 23. CONTRATACION DIRECTA: Según el manual de Contratación de la ESE-HAC, contenido en la Resolución No 006 del 3 de enero de 2022) La ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde su CUANTIA sea inferior o igual a 280 SMLM, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Sin consideración a la cuantía, es decir por su **NATURALEZA**, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: en caso de las siguientes circunstancias previstas según la naturaleza de la contratación directa, deben estar soportadas en el estudio precio de convivencia y oportunidad, están son: (..)

5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

a.) Contratación directa para la prestación de servicios

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el manual de procedimientos contractuales de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI; Resolución No 006 del 3 de enero de 2022 el cual es aplicable por mandato de Ley 100 de 1993 y resolución 5185 de 2013, en tal sentido dicho manual prevé, como una modalidad de selección, la contratación directa, estableciendo para ello que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse bajo esta modalidad, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades y la tipología de contrato, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa bajo la causal de Prestación de Servicios profesionales.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como quiera que se trata de una contratación directa, la ESE-HAC hará la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos, con base en los siguientes criterios, una vez recibida la oferta y/o propuesta, previa invitación que realice la ESE:

RESUMEN EVALUACION
Verificación Jurídica
Verificación Económica
Verificación de Experiencia

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5		Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 7 de 37

El criterio de evaluación será el de CUMPLE- NO CUMPLE, para lo cual la ESE-HAC, hará la verificación de los requisitos exigidos por la ESE y acreditados por el contratista.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

Para la presente contratación se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en la prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Se requiere además que el contratista demuestre como mínimo un (01) año de experiencia

Para efecto de la selección, esta será realizada para solicitar contratar directamente los **servicios** de una persona natural, que este en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con su objeto y especificaciones de acuerdo a los siguientes requisitos que se consideran habilitantes para efectos de poder contratar en el presente proceso:

6.1.1. perfil del contratista: Deberá ser una persona natural, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, con estudios y capacitación en el área y un (01) años de experiencia

6.1.2 documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación entre otros:

a.) formato de hoja de vida de la función pública: La persona natural deberán allegar la hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

b.) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

c.) clasificación en el RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida.

d.) Constancia de cumplimiento de aportes al régimen de seguridad social integral: se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra afiliado y activo al SGSSS

e.) boletín de responsabilidad fiscal: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes fiscales del proponente en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

f.) certificado de antecedentes disciplinarios: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.

g.) Certificado de antecedentes judiciales: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes Judiciales del oferente en la página web de la Policía Nacional.

h) Certificado medidas correctivas. La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016, verificará las medidas correctivas pendientes por cumplir

i.) libreta militar: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, la definición de la situación militar del oferente por los medios dispuestos para tal fin (aplica para hombres menores de 50 años)

j.) carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación: El proponente debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

k.) certificados de experiencia: El futuro Contratista deberá aportar certificaciones de

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 8 de 37

experiencia

l) Solo podrán presentar propuesta quienes no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

m) En la propuesta el oferente deberá manifestarse sobre las siguientes declaraciones

1. Que tiene la capacidad legal para presentar los ofrecimientos hechos en la propuesta.
2. Que la oferta presentada constituye la base para la celebración del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, conforme lo señalan las normas civiles y comerciales vigentes, y las disposiciones del estatuto de contratación de la entidad.
3. Que desarrollará las actividades y obligaciones del contrato que celebrare bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad y que, para ello, presentará y coordinará la ejecución de un plan de trabajo en común acuerdo con el supervisor del contrato
4. Que está de acuerdo con los señalamientos y requisitos realizados por la ESE- HAC en la invitación, respecto al objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales, plazo de ejecución, lugar de ejecución, valor del contrato, forma de pago.
5. Que acepta todas y cada una de las exigencias, términos y condiciones señalados en la invitación; además que declara conocer que los contratos de prestación de servicios no generan ninguna clase de relación laboral con la entidad contratante.
6. Declaración de ser un trabajador independiente y estar afiliado al sistema general de seguridad social y realizará los aportes que me corresponden (Salud, Pensión y ARL)
7. Declaración que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.
8. Declaración que ninguna persona diferente al oferente tiene interés en el contrato que se llegare a suscribir
9. Manifestación bajo la gravedad del juramento que (NO) ha sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

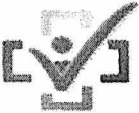
El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI; Contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán mayores valores y para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse, contando como soporte para tales estimaciones se tomó como referencia los precios del mercado sobre el valor de los honorarios para un profesional del derecho especializado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 9 de 37

contrato suscrito con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal N°.0100000100 de 30 de ENERO de 2026

10. FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL cancelará al futuro contratista el valor del contrato al finalizar el tiempo de ejecución corte 30 días y durante el plazo podrá pagar de la siguiente manera: Mensualidades vencidas, cada una por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000). Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

PARAGRAFO. el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El termino de ejecucion del contrato sera de 5 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor del contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Las principales obligaciones de la ESE-HAC están dadas por las siguientes:

a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los pagos en la forma de pago prevista en el contrato c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). d) Las demás que las partes acuerden previamente.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos, siendo preciso.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE
2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
3. Informar inmediatamente a la ESE y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato, el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
7. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de calidad de ESE
8. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL

PARAGRAFO. Se tiene que la obligación principal del contratista es preservar y atender todos los pacientes que ingresen a la ESE, a fin de garantizar su derecho a la salud, cualquier queja por falta de atención o algún tipo de cese a la atención a los pacientes se entenderá de inmediato como incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación de manera unilateral por parte de la ESE.

12.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el gerente del Hospital Agustín Codazzi o quien delegue este, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación de los servicios contratados.
2. Revisar la programación de trabajo.
3. Resolver las consultas que formule el contratista y hacerle las observaciones que considere convenientes.
4. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo.
5. En general velar porque se cumpla con lo dispuesto y pactado en este contrato y requisitos exigidos.
6. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados.

13. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.

Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley.

Cuando las propuestas sean presentadas en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.

Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.

Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

14. ANALISIS DE RIESGOS.

GLOSARIO	DEFINICION
Riesgo previsible	Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible	Son aquellos hechos o circunstancias que no se puede prever (fuerza mayor caso fortuito)
Tipificación del riesgo	Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato
Asignación del riesgo:	Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y de la entidad contratante.
Calificación del riesgo	Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS

CALIFICACION	PROBABILIDAD
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
Alta	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
Media	Es posible que ocurra algunas veces
Baja	Su ocurrencia es muy poco probable

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	BAJA	ESE-HOSPITAL
Variación de precio de la oferta	Se refiere al incremento de los precios y/o traifas pactadas en el contrato	BAJA	CONTRATISTA
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	MEDIA	CONTRATISTA
Mala calidad del servicio	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	MEDIA	CONTRATISTA
Responsabilidad por fallas en el servicio médico estatal	Ocurre cuando se produce un daño antijurídico a los pacientes por mal praxis medica o fallas en el servicio administrativo o asistencial de la entidad	MEDIA	CONTRATISTA- ESE HOSPITAL

EL HOSPITAL, considera que en la ejecución del presente contrato no se generaran riesgos.

15. **GARANTÍA ÚNICA Exención de Póliza de Garantía:** El Contratista no estará obligado a presentar una póliza de garantía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. Sin embargo, esto no exime al Contratista de su responsabilidad por cualquier daño o pérdida causada por su negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Contratista será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda surgir como resultado de su trabajo o servicios proporcionados bajo este Contrato.

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 12 de 37

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, proceda a iniciar el correspondiente proceso para la selección del contratista que se encargara de ejecutar el contrato que tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025**

Para constancia se firma el 30 DE ENERO DE 2026


DONALD ARAUJO ALARCON
 Jefe de Recursos Humanos

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 13 de 37

Agustín Codazzi - Cesar, 30 DE ENERO DE 2026.

Doctora

DONALD ARAUJO ALARCON

Jefe de Recursos Humanos

ESE-HAC

Me permito solicitarle se sirva certificar si en la planta de personal de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, existen funcionarios idóneos o suficientes que desempeñen las actividades de AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, como apoyo al Programa Equipos Básicos en Salud.

Atentamente,



JHINA PAOLA DAZA OVALLE

Gerente ESE.HAC

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 14 de 37

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, no existe personal suficiente para atender las actividades desempeñadas por AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, como apoyo al Programa Equipos Básicos en Salud.

Dado en Agustín Codazzi – Cesar a los 30 DE ENERO DE 2026.


DONALD ARAUJO ALARCON
 Jefe de Recursos Humanos

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 15 de 37

Agustín Codazzi - Cesar, 30 DE ENERO DE 2026

Doctor

DONALD ARAUJO ALARCON

Funcionario encargado de Recursos Humanos

ESE-HAC

Me permito solicitarle se sirva certificar si en el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, para la vigencia 2026, se programó la contratación de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, como apoyo al Programa Equipos Básicos en Salud

Atentamente,



JHINA PAOLA DAZA OVALLE

Gerente ESE.HAC

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 16 de 37

Agustín Codazzi - Cesar, 30 DE ENERO DE 2026

Doctora
JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE.HAC
E. S. D.

Me permito comunicarle que revisado el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, Vigencia 2026, se programó la contratación de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS como apoyo al Programa Equipos Básicos en Salud.

Anexo. Certificación.

Cordialmente,


DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Recursos Humanos

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 17 de 37

EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que revisada el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, Vigencia 2026, se programó la contratación de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, como apoyo al Programa Equipos Básicos en Salud.

Dado en Agustín Codazzi – Cesar el 30 DE ENERO DE 2026


DONALD ARAUJO ALARCON
 Funcionario encargado de Recursos Humanos

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 18 de 37

Agustín Codazzi, 30 DE ENERO DE 2026

Señor (a)
MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA

REFERENCIA: INVITACIÓN DE OFERTA.

Proceso de contratación Directa No.364

Cordial Saludo,

En razón a los estudios de previos realizado por la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, comedidamente lo estamos invitando a presentar propuesta técnica y económica, dentro del proceso de Contratación Directa de la referencia, bajo los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACION EN EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

b.) Contratación directa para la prestación de servicios profesionales:

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el manual de procedimientos contractuales de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, contenido en la resolución No Resolución No 006 del 3 de enero de 2022 el cual es aplicable por mandato de Ley 100 de 1993 y Resolución 5185 de 2013, en tal sentido dicho manual prevé, como una modalidad de selección, la contratación directa, estableciendo para ello que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse bajo esta modalidad, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades y la tipología de contrato, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa bajo la causal de Prestación de Servicio profesionales.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, para la ejecución del contrato.

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 19 de 37

- La vigencia del contrato es temporal teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado

PRESUPUESTO OFICIAL.

La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio profesional la suma **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad correspondiente de la vigencia fiscal 2026.

FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL cancelará al futuro contratista el valor del contrato al finalizar el tiempo de ejecución corte 30 días y durante el plazo podrá pagar de la siguiente manera: Mensualidades vencidas, cada una por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

PARAGRAFO. el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **5 MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de que se hayan exigido (legalización del contrato).

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las principales obligaciones del HOSPITAL serán las siguientes:

- Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda realizar su trabajo de una manera adecuada.
- Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual
- Las demás que por Ley o contrato le correspondan

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 20 de 37

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos, siendo preciso.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE
2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
3. Informar inmediatamente a la ESE y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato, el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
7. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de calidad de ESE
8. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el gerente del Hospital Agustín Codazzi o quien delegue este, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación de los servicios contratados.
2. Revisar la programación de trabajo.
3. Resolver las consultas que formule el contratista y hacerle las observaciones que considere convenientes.
4. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo.
5. En general velar porque se cumpla con lo dispuesto y pactado en este contrato y requisitos exigidos.
6. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR OFERTA

Para la presente contratación se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en la prestación de servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Se requiere además que el contratista demuestre como mínimo un (01) año de experiencia.

Para efecto de la selección, esta será realizada para contratar directamente los **servicios administrativos** de una persona natural, que este en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con su objeto y especificaciones de acuerdo a los siguientes requisitos que se consideran habilitantes para efectos de poder contratar en el presente proceso:

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 21 de 37

6.1.1. perfil del contratista: Deberá ser una persona natural, AUXILIAR ADMINISTRATIVO y un (01) años de experiencia.

6.1.2 documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación entre otros:

a.) formato de hoja de vida de la función pública y SIGEP: La persona natural deberán allegar la hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

b.) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

c.) clasificación en el RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida.

d.) Constancia de cumplimiento de aportes al régimen de seguridad social integral: se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra afiliado y activo al SGSSS

e.) boletín de responsabilidad fiscal: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes fiscales del proponente en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

f.) certificado de antecedentes disciplinarios: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.

g.) Certificado de antecedentes judiciales: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes Judiciales del oferente en la página web de la Policía Nacional.

h) Certificado medidas correctivas. La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016, verificará las medidas correctivas pendientes por cumplir

i.) libreta militar: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, la definición de la situación militar del oferente por los medios dispuestos para tal fin (aplica para hombres menores de 50 años)

j.) carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación: El proponente debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

k.) certificados de experiencia: El futuro Contratista deberá aportar certificaciones de experiencia.

l) Solo podrán presentar propuesta quienes no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

m) En la propuesta el oferente deberá manifestarse sobre las siguientes declaraciones

10. Que tiene la capacidad legal para presentar los ofrecimientos hechos en la propuesta.

11. Que la oferta presentada constituye la base para la celebración del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, conforme lo señalan las normas civiles y comerciales vigentes, y las disposiciones del estatuto de contratación de la entidad.

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 22 de 37

12. Que desarrollará las actividades y obligaciones del contrato que celebrare bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad y que, para ello, presentará y coordinará la ejecución de un plan de trabajo en común acuerdo con el supervisor del contrato
13. Que está de acuerdo con los señalamientos y requisitos realizados por la ESE- HCVP en la invitación, respecto al objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales, plazo de ejecución, lugar de ejecución, valor del contrato, forma de pago.
14. Que acepta todas y cada una de las exigencias, términos y condiciones señalados en la invitación; además que declara conocer que los contratos de prestación de servicios no generan ninguna clase de relación laboral con la entidad contratante.
15. Declaración de ser un trabajador independiente y estar afiliado al sistema general de seguridad social y realizaré los aportes que me corresponden (Salud, Pensión y ARL)
16. Declaración que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.
17. Declaración que ninguna persona diferente al oferente tiene interés en el contrato que se llegare a suscribir
18. Manifestación bajo la gravedad del juramento que (NO) ha sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
<u>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</u> Como experiencia mínima, el proponente deberá demostrar su experiencia presentando certificaciones que acrediten experiencia laboral, a través del desempeño de funciones pública en entidades del Estado o con la celebración de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Aspecto que se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.	

CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

- Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.
- Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley.
- Cuando las propuestas sean presentadas en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.

 HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO Página 23 de 37

-Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.

-Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

ANALISIS DE RIESGOS.

GLOSARIO	DEFINICION
Riesgo previsible	Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible	Son aquellos hechos o circunstancias que no se puede prever (fuerza mayor caso fortuito)
Tipificación del riesgo	Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato
Asignación del riesgo:	Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y de la entidad contratante.
Calificación del riesgo	Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS

CALIFICACION	PROBABILIDAD
altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
Alta	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
Media	Es posible que ocurra algunas veces
Baja	Su ocurrencia es muy poco probable

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	BAJA	ESE-HOSPITAL
Variación de precio de la oferta	Se refiere al incremento de los precios y/o traifas pactadas en el contrato	BAJA	CONTRATISTA
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	MEDIA	CONTRATISTA
Mala calidad del servicio	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	MEDIA	CONTRATISTA
Responsabilidad por fallas en el servicio médico estatal	Ocurre cuando se produce un daño antijurídico a los pacientes por mal praxis medica o fallas en el servicio administrativo o asistencial de la entidad	MEDIA	CONTRATISTA- ESE HOSPITAL

EL HOSPITAL, considera que en la ejecución del presente contrato no se generaran riesgos.

GARANTÍA ÚNICA Exención de Póliza de Garantía: El Contratista no estará obligado a presentar una póliza de garantía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. Sin embargo, esto no exime al Contratista de su responsabilidad por cualquier daño o pérdida causada por su negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Contratista será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda surgir como resultado de su trabajo o servicios proporcionados bajo este Contrato.

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024			ESTADO: CONTROLADO Página 24 de 37

RECEPCION DE LA PROPUESTA

La propuesta se recibirá en la oficina de Contratación de la ESE- HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, del Municipio de Codazzi, ubicada en la siguiente dirección: CALLE 14 N°08-67 de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR.
Invitación Privada.	30 DE ENERO DE 2026	Dirección Domicilio Contratista
Recepción de Propuestas.	30 DE ENERO DE 2026	Oficina contratación de la ESE-HAC
Evaluación de oferta Adjudicación y suscripción del contrato	30 DE ENERO DE 2026	Oficina de Recursos Humanos ESE-HAC
Publicación del contrato	Dentro tres días siguientes a la suscripción	SECOP

OBSERVACION: No se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite señaladas para la diligencia de cierre en el presente término de condiciones, aun cuando el representante legal o la persona encargada de depositar la oferta se encuentre en el lugar para el cierre.

Atentamente,


JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE-HAC

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 25 de 37

ACTA DE RECIBIDO DE PROPUESTAS DE INVITACIÓN PÚBLICA.

En la ESE- HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI de Agustín Codazzi – Cesar, a los 30 días del mes de ENERO de 2026; siendo las 11:00 am se presentó el (a) señor (a) MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA, mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de ciudadana No. 49700105, con el ánimo de presentar propuestas para participar como oferente en a la invitación privada que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACION DE LAS ATENCIONES REALIZADAS POR LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025**

Nombre de Proponente	Fecha de recepción de Propuesta.	No de folios
MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105	30 DE ENERO DE 2026	

Para mayor constancia se firma a los 30 DE ENERO DE 2026


JORGE OÑATE
Asesor Jurídico

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO

ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

A los 30 días del mes de enero de 2026, se procede a realizar por parte de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, la correspondiente verificación documental y el cumplimiento de los requisitos de la propuesta para contratar el objeto contractual arriba señalado, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en los estudios previos y la invitación privada que hiciera el Hospital para participar en este proceso contractual:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No	1364
TIPO DE CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE INVITACION	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE VERIFICACION	30 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA QUE HACE LA VERIFICACION	OFICINA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ASESOR EN CONTRATACION
PROPUESTA PRESENTADA POR:	MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA
OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACION DE LAS ATENCIONES REALIZADAS POR LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025

VERIFICACIÓN JURÍDICA

No.	REQUISITOS		
		CUMPLE	OBSERVACIONES
1	DOCUMENTO DE OFERTA Y/ O PROPUESTA	SI	NINGUNA
2	FORMATO DILIGENCIADO HOJA DE VIDA ÚNICO PARA PERSONA NATURAL	SI	NINGUNA
3	FORMATO DE HOJA DE VIDA INSCRITA EN EL SIGEP	SI	NINGUNA
4	FORMATO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS	SI	NINGUNA
5	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN AMPLIADA AL 150%	SI	NINGUNA
6	FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (HOMBRES) Y/O ACREDITAR QUE DEFINIÓ SU SITUACIÓN MILITAR	SI	NINGUNA
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL)	SI	SE HIZO LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB RESPECTIVA
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENRAL DE LA NACION	SI	
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACION	SI	
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDA CORRECTIVA RNM DE LA POLICÍA NACIONAL	SI	
11	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT FIRMADO POR LA DIAN	SI	NINGUNA
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SI	NINGUNA
13	AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL COMO INDEPENDIENTE	SI	NINGUNA



HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
Empresa Social del Estado

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
NIT. No. 892.300.358-5

Código: HAC-CAL-FT-08

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024

ESTADO:
CONTROLADO

Página 27 de 37

No.	REQUISITOS		
		CUMPLE	OBSERVACIONES
14	FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	SI	NINGUNA
15	COPIA DE TÍTULOS DE ESTUDIO OBTENIDOS	SI	NINGUNA
16	COPIA DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL	SI	NINGUNA
17	AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	NO	PENDIENTE DE APORTAR UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN JURIDICA

PROPONENTE	RESULTADO
MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105	CUMPLE

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La Propuesta Económica presentada por el señor (a) **MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA CC. 49700105** en su oferta, es por valor de: **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** oferta que se ajusta al presupuesto de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI para la contratación del servicio, por lo que se determina que es favorable y su calificación será **CUMPLE**.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	RESULTADO
MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente **MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA, CC.49700105** presento con la propuesta su hoja de vida en donde anexa las certificaciones laborales que lo acreditan para cumplir con el requisito de experiencia para ser contratado.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPONENTE	RESULTADO
MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105	CUMPLE

RESUMEN DE FACTORES DE VERIFICACION

RESUMEN EVALUACION	EVALUADO: MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105
Verificación Jurídica	CUMPLE
Verificación Económica	CUMPLE

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024			ESTADO: CONTROLADO Página 28 de 37

RESUMEN EVALUACION	EVALUADO: MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA 49700105
Verificación de Experiencia	CUMPLE

RECOMENDACIONES:

Revisada y analizada la oferta en todos los aspectos estipulados en la Solicitud de Propuesta elaborada para la presente contratación directa, se observa que la propuesta y/u oferta presentada por el señor (a) **MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA**, CC.49700105 cumple con los requisitos exigidos para celebrar el contrato objeto de la presente invitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se le recomienda al señor Gerente de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, suscribir el contrato con el proponente y/u oferente en mención.

Evaluadores responsables:


DONALD ARAUJO ALARCON
 Encargado funciones de Recursos Humanos


JORGE OÑATE
 Asesor Jurídico

 HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Empresa Social del Estado	DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI NIT. No. 892.300.358-5	Código: HAC-CAL-FT-08	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024		ESTADO: CONTROLADO	Página 29 de 37

Agustín Codazzi – Cesar, 30 DE ENERO DE 2026

Señor (a)

MONICA ISABEL AVENDAÑO CARDONA

E. S. M.

Ref.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

Comendidamente se le comunica que luego de verificada documentalmente la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE- y en la invitación respectiva, se concluyó que la oferta allegada por usted, cumplió con las exigencias contempladas en la invitación de fecha 30 DE ENERO DE 2026, razón por la cual, se le solicita se acerque a la instalaciones de la ESE el término máximo de cinco (05) días a suscribir y legalizar el respectivo contrato, el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACION DE LAS ATENCIONES REALIZADAS POR LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUDD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR. SEGÚN LA RESOLUCION 698 DEL 21 ABRIL DE 2025**

Atentamente,



JHINA PAOLA DAZA OVALLE

Gerente ESE-HAC